RESOLUCIÓN Nª 146 DE 2025
(14 DE OCTUBRE DE 2025)

Por la cual se autoriza la celebración de un convenio de Asociación con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 019 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el articulo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra que los fines del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente agrega que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia contempla que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdada, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Así mismo, conforme a lo establecido en los artículos 286 y 287 de la Constitución, el municipio goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los limites de la Constitución y la Ley.

Que según el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que la Ley 80 de 1993 establece en el artículo 3 que los objetos de la contratación estatal buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrativos que colaboran con ella en la consecución de dicho fines.

Igualmente la Ley 136 de 1994 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*" determina que es facultad del Alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo, como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia, y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas señaladas en la ley para la materialización de los principios de la contratación publica y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia que les atribuyen la constitución y la ley conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, especialmente en lo referente a la responsabilidad y

transparencia, que puntualiza que los Municipios asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial garantizando su manejo transparente para lo cual las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la administración por parte de los ciudadanos a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia.

Que la Administración Municipal a través del Plan de Desarrollo 2024-2027 **"SAN JOSÉ DE PARE, TIERRA DE FUTURO"** LÍNEA ESTRATÉGICA 1. DESARROLLO SOCIAL. SAN JOSÉ DE PARE, TEJIENDO LAZOS. 3.1.4 CULTURA. Programa 1: Programa. Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos., mediante la realización de actividades y acciones que dinamicen las prácticas culturales, tradicionales y artísticas, tomando como herramientas los escenarios y elementos con los que se cuenta en la actualidad fomentando así el desarrollo cultural y la educación continua en la comunidad.

La Secretaria General y de Gobierno dentro de sus funciones generales y especificas se encuentra la de fomentar y garantizar la participación comunitaria en las actividades culturales y artísticas del Municipio, con el fin de garantizar la participación activa de los habitantes del Municipio de San José de Pare – Boyacá en el **VI Festival Cultural de la Molienda Pareña** y la práctica de las diferentes disciplinas culturales tales como: culturales, artísticas, gastronómicas, artesanales, agro-turísticas, entre otros.

El festival cultural de la molienda pareña nace como la necesidad de forjar un reconocimiento a todas las personas que se dedican a los diferentes 11 oficios de la molienda, ya que se contaba con un fragmento para los arrieros consistente en un desfile y/o concurso de arriería masculina como evento dentro de las ferias y fiestas del poncho y del whisky.

Desde el año 2017, producto de la investigación, se realiza el primer festival cultural de la molienda Pareña, proclamado como patrimonio cultural del municipio, cuyo objetivo sigue siendo el de hacer un reconocimiento y rescate de las tradiciones generadas alrededor de la principal actividad económica por demás motor del desarrollo del municipio cual es el cultivo, trasformación y comercialización de la caña de azúcar.

El festival es un encuentro generacional e institucional que consiste en revivir experiencias , aprendizajes y saber relacionados a la molienda de la caña de azúcar producto de una investigación enfocada a conceptualizar la terminología utilizada por generaciones dedicadas a la agroindustria de la caña de azúcar desde tiempo pre-coloniales, con las indagaciones obtenidas desde 150 preguntas se ha logrado acomodar 12 actividades todas tendientes a rescatar y conservar ese legado cultural inmaterial en riesgo por olvido generacional.

Las Actividades a desarrollarse frente al evento cultural y artístico son:

- ✓ Actividades Culturales
- ✓ Concursos (coplas, arriería femenina, comparsas, canción inédita de la molienda, reinado de la Molienda entre otros)
- ✓ Presentaciones artisticas
- ✓ Entrega de incentivos
- ✓ Actividades que procuren incentivar el turismo local y regional.

El municipio de san José de Pare – Boyacá cuenta con excelentes escenarios culturales donde se han venido desarrollando actividades tradicionales en celebraciones anuales en los diferentes actos culturales, artísticas, gastronómicas, artesanales, agro-turísticas, deportivos entre otros, dentro de las programaciones de conmemoraciones culturales, exposiciones y festividades en homenaje a actividades que resaltan las tradiciones de la comunidad en el Festival Cultural de la Molienda

Pareña y como iniciativa es preciso impulsar la actividad cultural, artística y agro-turística como una nueva fuente de empleo e ingresos para la población, potencializando el tema culturales, artísticas, gastronómicas, artesanales, agro-turísticas entre otros.

Que el municipio de San José de Pare, en pro de impulsar las expresiones culturales artísticas, los valores, la diversidad, el patrimonio y proyectos de formación de líderes en innovación y emprendimiento cultural, con el fin de facilitar la transferencia generacional de conocimiento que afiance la identidad cultural y la memoria de la misma, como factor preponderante del desarrollo local y la construcción de tejido social en la perspectiva de proyección de identidad y manifestación propia de nuestro arraigo cultural. La cultura, así como las expresiones artísticas deben propender por un desarrollo de la ciudadanía del pensamiento crítico y el desarrollo de habilidades humanas que permitan el crecimiento social.

La Administración Municipal mediante **Decreto N° 072 de 08 de noviembre de 2017,** institucionaliza el **FESTIVAL CULTURAL DE LA MOLIENDA PAREÑA,** evento de carácter cultural, donde se busca resaltar la importancia socio cultural generada alrededor de los oficios de la molienda de caña de azúcar, con el propósito de resaltar la labor de los trabajadores campesinos por lo que se propone abrir un espacio en el calendario de eventos municipales, dedicado al reconocimiento de nuestra idiosincrasia e identidad cultural, exaltación de diversidad cultural en el municipio de San José de Pare, con el fin de activar los valores culturales como son las tradiciones, las costumbres y hábitos que generen la integración social de la comunidad.

Que la comunidad pareña, manifiesta su interés en que la cultura sea proporcionada a través de actividades que sean de integración social, zonal, regional, departamental, nacional e internacional, que apoyen el desarrollo económico, turístico y de participación de la misma; así mismo como estrategia para incentivar la integración social, turísticos y económica de nuestro municipio con las diferentes manifestaciones de riqueza tradicional, de costumbres y creencias.

Para definir este programa partimos de lo establecido por la ley 397 de 1997, ley sobre Patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura donde se establece que la cultura es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. Como industria que es, las tasas aplicables a los prestadores de servicios culturales en materia impositiva serán las que correspondan a la actividad industrial o comercial si le es más favorable.

Que dentro de los principales objetivos que busca alcanzar el Municipio encontramos el de Impulsar la actividad cultural, artísticos agro-turísticos y la sostenibilidad del territorio en general, impulsando la cultura y costumbres de la población. También encontramos el de desarrollar una cultura turística en San José de Pare que permita mejorar las condiciones de vida de la población y conlleve a una vocación turística con productos innovadores y competitivos, transformadores, incluyentes y con equidad.

Como principal Estrategia se busca hacer énfasis en el desarrollo de productos culturales enfocados la recuperación de eventos tradicionales, en la naturaleza y el agroturismo, resaltando nuestro potencial y la riqueza de nuestra tierra.

Con el fin de dar cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo del Municipio **"SAN JOSÉ DE PARE, TIERRA DE FUTURO",** Se trazó la LÍNEA ESTRATÉGICA 1. DESARROLLO SOCIAL. SAN JOSÉ DE PARE, TEJIENDO LAZOS. 3.1.4 CULTURA. Programa 1: Programa. Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.

Para el logro de lo anterior se hace necesario buscar el apoyo de un tercero, toda vez que la entidad no cuenta con el personal idóneo y capacitado para prestar este servicio ni con la capacidad técnica para atender el mismo, este tercero deberá brindar el apoyo a la gestión de la Secretaria General y de Gobierno, mediante el servicio logístico que se requiere para llegar a cabo la adquisición de los

elementos. La persona que realizara este evento deberá contar con la idoneidad y capacidad que le permita la satisfacción de la necesidad de la entidad

Por todo lo anterior es necesaria, oportuna, conveniente y pertinente la contratación de una persona natural o jurídica, que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Que la Oficina Asesora de Planeación expidió el certificado de viabilidad del proyecto **202500000007838** en el cual se confirma la inscripción del proceso de contratación al banco de programas y proyectos del municipio.

Que así las cosas la alcaldía municipal realizará el VI Festival Cultural de la molienda Pareña contribuyendo con su aprendizaje a través de la cultura entre otras actividades que brindarán a la comunidad la oportunidad de acceder a diferentes activiadaes que les permitan disfrutar en familia, exaltar los oficios de la molienda pareña y a su vez mejorar su calidad de vida.

Que la administración municipal de San José de Pare, no puede ser ajena a las manifestaciones y expresiones artísticas que desarrollan sus ciudadanos, más aún cuando ellas permiten exponer fuera de nuestro territorio, el potencial cultural con el que se cuenta.

El municipio plantea garantizar el desarrollo del presente proyecto, asociándose con una persona jurídica sin ánimo de lucro para que en los términos de lo planteado por el Decreto 092 de 2017 se logren materializar las actividades propuestas.

En consecuencia, resulta evidente la conveniencia y oportunidad de que la administración municipal lleve a cabo una convocatoria, para dar solución a la necesidad descrita cuyo objeto contractual es: **"AUNAR ESFUERZOS CON UNA PERSONA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO PARA ADELANTAR TAREAS LOGISTICAS, ASISTENCIALES PARA LA REALIZACIÓN DEL VI FESTIVAL CULTURAL DE LA MOLIENDA PAREÑA 2025 EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**
Por todo lo anterior es necesaria, oportuna, conveniente y pertinente la contratación de una persona natural o jurídica, que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Que para la ejecución del objeto a contratar la entidad cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Pag: 1 de

Alcaldía Municipal San José de Pare
NIT 800083233-7
CRA 3 N1-63 CENTRO C.P. 156640
UNIDAD INICIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 429 Solicitud No. : 429 Fecha : 11/09/2025
Concepto : SEXTO VI FESTIVAL DE LA MOLIENDA PAREÑA

ID	Código	Descripción	Fuente	Valor
4202	232020200916-124302-16-3301053	Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA - DEP: Administración Central - SEC: Cultura - PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP: Arte y cultura - PROD: Servicio de promoción de actividades culturales	1.2.4.3.02	16.457.390,00
4644	232020200918-133803-16-3301053	Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas - FTE: R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Administración Central - SEC: Cultura - PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP: Arte y cultura - PROD: Servicio de promoción de actividades culturales	1.3.3.8.03	58.050.000,00
4646	232020200956-133802-16-3301053	Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas - FTE: R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA - DEP: Administración Central - SEC: Cultura - PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP: Arte y cultura - PROD: Servicio de promoción de actividades culturales	1.3.3.8.02	108.610,00

TOTAL: SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (74.616.000,00)

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el trámite administrativo tendiente a la celebración de un contrato con una ESAL, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS CON UNA PERSONA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO PARA ADELANTAR TAREAS LOGISTICAS, ASISTENCIALES PARA LA REALIZACIÓN DEL VI FESTIVAL CULTURAL DE LA MOLIENDA PAREÑA 2025 EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**

ARTICULO SEGUNDO: Se ordena iniciar el trámite administrativo de publicación y posterior selección de la entidad sin ánimo de lucro que cuente con la personería jurídica, y que tengan reconocida idoneidad y experiencia en el objeto del presente Convenio.

ARTICULO TERCERO: El proceso de selección del contratista bajo la modalidad anteriormente descrita, y toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta el Municipio.

ARTICULO CUARTO: El presente proceso de selección se regirá por las normas de contratación, en especial, artículo 355 de la Constitución política, el Decreto 092 de 2017 y GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD, cuya figura está creada para la suscripción de convenios que persigan como tal un beneficio colectivo general en su ejecución, con los cuales se busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Pare, el catorce (14) de octubre de 2025

JOSE EUSTAQUIO ARIZA PARDO
Alcalde Municipal.

	Proyecto	*Reviso*	*Aprobó*
Nombre:	*Andrea Avila*	*JOHAN JAVIER LÓPEZ QUITIAN*	*JOSE EUSTAQUIO ARIZA PARDO*
Cargo:	*Asesora externa*	*Secretario General y de Gobierno*	*Alcalde Municipal*